

LEY N° 12169

Año del Libertador Mariscal Castilla

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 94 y 160 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1954.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas, en el Pliego de Gobierno y Policía, del Pre-

De la Partida N° 29, Cap. I
A la Partida „ 94, „ II
De la Partida „ 34, „ I
A la Partida „ 160, „ III
Totales.....

S/o. 60,000.00

S/o. 60,000.00

„ 20,000.00

„ 20,000.00

S/o. 80,000.00

S/o. 80,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

supuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ochenta mil soles oro (S/o. 80,000.00).

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

EMILIO GUIMOYE.